

- Epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología:

- Dermopatías infecto-contagiosas y parasitarias.
- Dermatosis que contraindiquen o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.
- Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecología:

- Incontinencia, retención, vejiga neurógena, derivaciones urinarias.
- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.
- Prolapsos urogenitales.
- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas conclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO IV-3

PRUEBA PSICOTECNICA

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Punta Umbría, 29 de enero de 1999.- El Alcalde, José Hernández Albarracín.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION EN MALAGA

EDICTO sobre notificaciones.

Por esta dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al art. 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible. Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de 10 días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo

sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos:

Interesado: Fuenmarina, S.L.

NIF: B-29153210.

Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago en vía ejecutiva: Liquidación. A2960098015002580.

Interesado: Fuenmarina, S.L.

NIF: B-29153210.

Procedimiento: Diligencia de embargo Inmuebles. Medida Cautelar. Finca 5431, Registro de Ubeda.

Málaga, 23 de febrero de 1999.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se convocan las medidas de apoyo al tejido profesional del audiovisual, la danza, el flamenco, la música y el teatro en Andalucía para 1999. (PP. 802/99).

Medidas de apoyo al tejido profesional para 1999 en las modalidades de:

1. Audiovisual.

a) Apoyo a la producción de cortometrajes y documentales de creación para TV.

b) Apoyo a la participación en acciones formativas.

2. Danza.

a) Apoyo a la producción.

b) Apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales.

c) Apoyo al mantenimiento y a la programación en espacios concertados.

3. Flamenco.

a) Apoyo a la producción.

b) Apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales.

4. Música.

a) Apoyo a la producción.

b) Apoyo para asistencia a festivales.

5. Teatro.

a) Apoyo a la producción.

b) Apoyo a giras artísticas y asistencia a festivales.

c) Apoyo al mantenimiento y a la programación en espacios concertados.

d) Equipamiento de salas de titularidad privada.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones, que está a disposición de los interesados en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Plazo de entrega de las solicitudes: 30 días naturales a contar a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en BOJA, excepto para las ayudas al sector Audiovisual, en el que los plazos serán:

- 45 días para la modalidad de apoyo a la producción.

- 90 días para la modalidad de apoyo a la participación en acciones formativas.

Información y recepción de documentos en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ Levías,

núm. 17, 41004, Sevilla. Teléfono: 95/455.88.70. Fax: 95/455.88.66/67.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de marzo de 1999.- La Directora, Elena Angulo Aramburu.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA. AREA DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN ANDALUCIA

ANUNCIO sobre información pública relativa a la declaración de utilidad pública, autorización de las instalaciones y declaración de impacto ambiental del proyecto denominado Anexo a la red de Granada GN-80, ramal a Uniasa y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Granada. (PP. 661/99).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, y su Reglamento (Decreto 292/1995, de 12 de diciembre), en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio en Avda. de América, núm. 38 (Madrid, 28028).

Objeto de la petición: Declaración de Utilidad Pública, Autorización de las Instalaciones y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado «Anexo a la Red de Granada GN-80, Ramal a Uniasa» y sus instalaciones auxiliares, que discurrirá por los términos municipales de Albolote, Atarfe y Granada.

Descripción de las instalaciones: El origen del trazado es la posición L-06 del Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, ubicada en el término municipal de Albolote. Discurre por los términos municipales de Albolote, Atarfe y Granada, en el que finaliza en la posición L-07, junto al río Genil.

Instalaciones auxiliares: La posición L-07, en el término municipal de Granada.

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L de 10" de diámetro y entre 6,4 y 11,1 mm de espesor; irá enterrada entre 0,80 y 1,00 metro de profundidad como mínimo sobre su generatriz superior. Presión de diseño: 80 bar.

Longitud: 6.667 metros (4.035 en Albolote, 1.017 en Atarfe y 1.615 en Granada).

Presupuesto: Ciento sesenta y cuatro millones doscientas veinticinco mil ciento cincuenta y dos (164.225.152) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 4 metros, 2 a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse, siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalaciones de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en Acera de Darro, 2-3.º A (C.P. 18005), Granada, y presentar por triplicado en dicho Centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 8 de marzo de 1999.- El Jefe de la Dependencia, Rafael Rus Cortés.